

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

## RESOLUCIÓN No. 1219 DE 2021

( Agosto 09 de 2021 )

"Por la cual se declara el desistimiento a la formulación de modificación de un plan director"

## LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)", entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito capital.

Que el artículo 244 del POT señala que el Parque Bosque San Carlos es de escala metropolitana, tiene asignado el Código PM-17, hace parte del Sistema del Espacio Público Construido y está incorporado en el Mapa No. 14 "Sistema de Espacio Público Construido" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal.

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

señalando además en su parágrafo 1 que "(...) el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)".

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: "(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)".

Que en el Anexo 2 "Cuadro indicativo de clasificación de los parques que conforman la red general del sistema distrital de parques" del Decreto Distrital 308 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 561 de 2018, se identifica al Parque Metropolitano Bosque San Carlos dentro de la tipología de "Parque Asociado al medio natural" cuya función está relacionada con la contemplación de la naturaleza, el ocio y con la actividad deportiva no programada.

Que mediante Decreto Distrital 349 de 2006 se adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Bosque San Carlos.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación función de declarar el desistimiento de las formulaciones de planes directores cuando los solicitantes no dieren cumplimiento a los requerimientos para la realización de actualizaciones, correcciones o aclaraciones que haya formulado la Dirección del Taller del espacio público durante el término de revisión del instrumento.

Que el parágrafo 2 del artículo 10 del acto administrativo en mención le asigna a la Secretaría Distrital de Planeación la competencia de evaluar las solicitudes de

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

modificaciones de planes directores y de adoptar por medio de resoluciones las decisiones sobre su aprobación o denegación.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDRD) mediante oficio con radicado 1-2019-30060 del 8 de mayo de 2019, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Bosque San Carlos PM-17, con el fin de iniciar el trámite correspondiente, la mencionada radicación se encontraba en legal y debida forma.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante oficio con radicado 1-2019-45098 del 5 de julio de 2019, remitió a la SDP, alcance a la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Bosque San Carlos PM-17, con el fin de incluir el aparte de análisis de movilidad ajustado.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017 establece que los Planes Directores pueden ser modificados tanto en aspectos de contenido como de vigencia. Sin embargo, no define el procedimiento que debe seguirse para adelantar las modificaciones de contenido de este tipo de instrumentos de planificación urbanística ni tampoco define cuales son los requisitos.

Que los planes directores son instrumentos de planificación que tienen sustento en el acervo normativo antes mencionado y de manera específica en el documento técnico de soporte que justifica las decisiones urbanísticas allí contenidas, razón por la cual, la modificación del plan director debe contar con una revisión integral del documento técnico de soporte.

Que con el fin de garantizar a los solicitantes de modificaciones de planes directores, el ejercicio del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que el trámite cuente con las mismas oportunidades procesales y también pueda ser evaluado conforme a los mismos parámetros técnicos que el de la formulación inicial de un plan director.

Que a la luz de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017 se realizó la respectiva revisión de la cartografía y los

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

documentos de soporte, que hacen parte de la formulación del Plan Director del parque metropolitano.

Que mediante memorandos No 3-2019-15702 del 9 de julio de 2019 y 3-2019-15729 del 10 de julio de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, respectivamente, concepto técnico respecto de la formulación del Plan Director en los temas de su competencia, las cuales mediante Radicados 3-2019-17143 y 3-2019-17410 del 25 de julio de 2019 y 26 de julio de 2019, respectivamente, emitieron concepto sobre el particular.

Que con base en el estudio de la solicitud realizado, la Dirección del Taller del Espacio Público de la SDP mediante oficio 2-2019-58464 del 02 de septiembre de 2019 expidió Acta de Observaciones y Correcciones a la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Bosque San Carlos, la cual estaba acompañada del formato M\_FO140 REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLANES DIRECTORES DE PARQUES que contenía un total de 20 observaciones que debían ser resueltas para decidir de fondo la solicitud.

Que el oficio 2-2019-58464 del 02 de septiembre de 2019 fue recibido por el IDRD mediante el radicado No. 20192100325812 del 6 de septiembre de 2019. En el se indicaba el plazo para responder el acta de observaciones en los siguientes términos:

"(...)El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante radicado 1-2019-73343 del 30 de octubre de 2019 solicitó ampliación de términos para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, sin embargo, para ese momento se encontraba vencido el término para contestar.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante radicado 1-2019-77735 del 20 de noviembre de 2019 remitió a la SDP la respuesta extemporánea al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por la SDP en el marco de la propuesta de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Bosque San Carlos.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la radicación extemporánea de la respuesta al acta de observaciones da lugar a la declaración del desistimiento del trámite por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial, contra el cual solo será procedente el recurso de reposición.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, <u>la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos</u>. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011".

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Declarar desistida la formulación de modificación del Plan Director para el Parque Metropolitano Bosque San Carlos PM-17 de la Localidad de Rafael Uribe realizada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante radicado SDP No 1-2019-30060, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**Artículo 2. Archivo**. Ordenar el archivo de la actuación administrativa con ocasión de la solicitud de que trata el radicado No. 1-2019-30060 contenida en el expediente urbanístico una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**Artículo 3. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 5 del decreto 134 de 2017 el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-18838 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1773401 Fecha: 2021-08-09 09:02

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Notificación, vigencia y Publicación. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD Blanca Inés Durán, a quien haga sus veces o su apoderado, informándole que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma sólo procede el recurso de reposición.

**Parágrafo**. Para efectos de llevar a cabo la notificación electrónica de este acto administrativo a la representante legal del IDRD Blanca Inés Durán, se deberá tener en cuenta el correo electrónico blanca.duran@idrd.gov.co.

Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de agosto de 2021

Claudia Andrea Ramirez Montilla Subsecretaría de Planeación Territorial

Coudio Andre Runifer

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista Dirección del Taller del Espacio Público

Proyecto: Ana María Forero Macías- PE - Dirección del Taller del Espacio Público

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





